

Sexting, victimación y ansiedad en mujeres jóvenes españolas

Anna Plans

Presidenta en Asociación de Consumidores de Medios Audiovisuales de Cataluña. TAC

RESUMEN

La creciente erotización de nuestro entorno y ciertos estereotipos femeninos dificultan el avance social de la mujer repercutiendo además en el incremento de la violencia de género. Según el informe sobre la Sexualización de las Niñas (2012/22047 INI) esta situación contribuye al aumento de los abusos sexuales y favorece las conductas sexuales agresivas y de violencia en general. Además, el mundo online de las redes sociales y los servicios de mensajería instantánea como WhatsApp y Telegram entre otros facilitan situaciones de control, así como el envío de imágenes o vídeos sexuales explícitos exigidos mediante coacción, chantaje o amenazas de difundir determinadas imágenes.

PALABRAS CLAVE:

Violencia de pareja, victimización, bullying, violencia familiar.

ABSTRACT

The increasing eroticization of our environment and certain female stereotypes hinder the social advancement of women, also having an impact on the increase in gender violence. According to the report on the Sexualization of Girls (2012/22047 INI), this situation contributes to the increase in sexual abuse and favors aggressive sexual behavior and violence in general. In addition, the online world of social networks and instant messaging services such as WhatsApp and Telegram, among others, facilitate control situations, as well as the sending of explicit sexual images or videos required by means of coercion, blackmail or threats to disseminate certain images.

KEY WORDS:

Intimate partner violence, victimisation, bullying, domestic violence.

El sexting y la violencia contra las mujeres

Se define el **Sexting** como la producción de textos, imágenes o vídeos digitales en los que aparecen menores o personas adultas desnudas o semidesnudas, con contenidos sexuales captados por uno mismo y transmitidos a menores o personas adultas, a través de medios tecnológicos como la telefonía móvil, el correo electrónico o las redes sociales.

Diversos estudios han puesto en relación el *sexting* con graves situaciones de violencia online como la pornovenganza, la *sextorsión*, el *ciberbullying* y el *online grooming* (Montiel, Carbonell, & Pereda, 2016). Estas situaciones, a su vez, se relacionan con graves problemas de salud mental como la depresión, ansiedad, e incluso con la ideación y el comportamiento suicida (Gassó, Mueller-Johnson & Montiel, 2020).

Actualmente el *sexting* coercitivo, la *sextorsión* y la *pornovenganza*, representan las nuevas formas de violencia y control albergadas en el contexto digital. En todas ellas, el control se obtiene mediante la posesión de cierto material que da poder a quien lo posee, privando del dominio y privacidad del mismo a su protagonista.

El **sexting coercitivo** -se calcula que la mitad del sexting lo es- se caracteriza por la obtención de imágenes de sexting mediante presión, intimidación o coacción (Englander, 2012).

La **sextorsión**, añade la amenaza de difundir esas imágenes, vídeos o información personal de carácter sexual, obtenidos de manera voluntaria o involuntaria, para obtener más contenidos o incluso dinero.

La **pornovenganza**, por su parte, consiste en la difusión de imágenes sexualmente explícitas sin el consentimiento de la persona involucrada.

Sobre esta cuestión, Facebook, a través de un programa piloto en Australia para detectar la difusión de esas imágenes explícitas, eliminó en un mes 14.000 cuentas en las que se reflejaban acciones claras de pornovenganza y además se evaluaron 54.000 procesos de menores involucrados en 33 de los incidentes examinados.

Los riesgos personales del sexting

Dicho esto parece claro que no existe el *sexting* seguro, ya que incluso gestionando la privacidad, existen riesgos para la integridad de la persona y la salvaguarda de sus derechos. Como se ha descrito anteriormente, al practicar el *sexting* la persona afectada puede ser víctima de diferentes formas de acoso, como la *sextorsión*, la *pornovenganza*, el *grooming*, el *ciberbullying*.

Sin embargo, pocas veces se cuestiona en esta situación cuestiones como: ¿Confío en esa persona?, ¿Qué pasaría si...el destinatario pierde el móvil?, ¿Y si *hackean* el dispositivo de quien ha realizado el envío?, ¿Y si una persona cercana al destinatario tiene acceso a su móvil, lo ve y hace una captura de pantalla para compartir? ¿Y si un día termina la relación y el destinatario decide vengarse (*pornovenganza*) optando por publicar, alojar los videos y/o fotos en una página porno para humillarme?

Actualmente el sexting coercitivo, la sextorsión y la pornovenganza, representan las nuevas formas de violencia y control albergadas en el contexto digital

Y es que, aunque se denuncie, va a ser muy difícil que el contenido desaparezca de la red. La primera dificultad es que Google lo haga y en el supuesto de que lo elimine el enlace que contiene las fotos y/o vídeo, el sitio web pornográfico lo tiene muy fácil: cambiar la URL. Así que las fotos y/o vídeos seguirán navegando en las redes. Por tanto se trata de preguntarse, ¿soy capaz de atisbar las consecuencias de sufrir vergüenza y/o culpa que pueden surgir al ver dañada mi reputación?

No nos podemos olvidar de las posibles consecuencias legales para quien comparte el contenido. La imagen de una persona es un dato personal y su uso está protegido por la Constitución y por leyes como la Ley de Protección de Datos o el Código Penal; así, por ejemplo, un reenvío de una foto de *sexting* podría considerarse delito de revelación de secreto. Además, las imágenes producidas o transmitidas por menores podrían ser consideradas pornografía infantil y tener consecuencias penales según el sistema español ya que los menores de 16 años no pueden aparecer en imágenes sexuales, aunque consientan, porque su consentimiento no es válido hasta los 16 años. En los Estados Unidos ya ha habido sentencias que condenan a menores por esta cuestión o por otras vinculadas a ello como explotación de menores una situación que empeora cuando se graban y difunden imágenes de otros menores. Según la directiva europea 2011/93/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de diciembre de 2011, relativa a la lucha contra los abusos sexuales y la explotación sexual de los menores y la pornografía infantil, existe también agravamiento si se ha realizado pago por el envío de las imágenes.

Cada vez hay mas profesionales dedicados a este tema como por ejemplo Carrie Goldberg, abogada estadounidense especializada en violaciones de privacidad sexual, tiene un enfoque muy particular en su modo de ayudar a las víctimas de porno vengativo y ciberacoso. Muchos de sus clientes han sufrido las consecuencias en sus vidas personales y profesionales, desde consecuencias psicológicas hasta despidos laborales y pérdidas de oportunidades de trabajo.

El itinerario del sexting

El *sexteo* suele producirse como expresión de un sentimiento en el marco de una relación. Un estudio de National Campaign to Prevent Teen and Unplanned Pregnancy (NCPTUP, 2008) señalaba que el 52% de las adolescentes y el 60% de las jóvenes envían *sexts* como un regalo sexy para sus novios aunque también es posible que se produzca como una forma de sentir placer y reconocimiento (Henderson & Morgan, 2011, Lippman & Campbell, 2014, Van-Ouytsel, Ponnet, Walrave & d'Haenens, 2017).

En el caso de los jóvenes, suelen compartir contenido explícito (foto, texto, *selfie*, vídeo), en un entorno que consideran de confianza (pareja, amigo), generalmente dentro de una relación o un flirteo. El problema suele aparecer *a posteriori*, cuando la persona a quien se le ha enviado decide exponerlo. A partir del momento en que el contenido está en la red, escapa a nuestro control. También cabe la posibilidad de que la pareja ejerza presión, exigiendo el envío de imágenes íntimas como «prueba de amor».

Finalmente, existe la posibilidad de que exista coerción. En este último supuesto, diferentes investigaciones sobre *sexting* juvenil sostienen que la mayoría de los que solicitan contenidos explícitos son los varones y las que reciben las peticiones son las chicas (Ringrose & Gill & Livingstone & Harvey, 2012; Ringrose & Dobson, 2015; Lippman & Campbell, 2014) que son las más estigmatizadas por las conductas de *sexting*, al ser juzgadas con mayor dureza por sus compañeros (Lippman & Campbell, 2014; Ringrose, 2012, 2013; Yeung, 2014).

Otros autores señalan que los menores experimentan, en comparación con los adultos, más presión para enviar imágenes sexuales, especialmente las chicas de 16-17 años. Además, en el 60% de los casos el perpetrador era conocido por la víctima, normalmente es su pareja y en dos de cada tres casos,

En el caso de los jóvenes, suelen compartir contenido explícito (foto, texto, *selfie*, vídeo), en un entorno que consideran de confianza (pareja, amigo), generalmente dentro de una relación o un flirteo.

aunque el envío de las imágenes era voluntario, se realizó bajo presión, por lo que se trataba de *sexting* coercitivo (Wolak, Finkelhor, Walsh & Reitman, 2018).

Más allá de los factores ambientales o contextuales de internet que propician este comportamiento (anonimato, ausencia de control), también hay variables psicológicas implicadas, entre las que destacan la impulsividad, la búsqueda de sensaciones, la extraversión, la inestabilidad emocional, la baja responsabilidad y la escasa autoestima. Además, la práctica de *sexting* también se ha relacionado con variables psicopatológicas como problemas emocionales, depresión, ansiedad y trastorno límite de la personalidad, sin que pueda establecerse de forma concluyente si son consecuencias o antecedentes de las conductas de *sexting* o si estas asociaciones están mediadas por otras experiencias negativas (Agustina, Montiel & Gámez, 2020).

Los actores principales del sexting

El *sexting* es un fenómeno en el que confluyen diferentes acciones y actores: el que pide, el que crea, el que comparte el contenido, y el que lo reenvía a otras personas. No es lo mismo crear y compartir contenido de forma voluntaria, que, por ejemplo, pedir o exigir fotos a tu pareja o difundirlas. Es un matiz importante, porque a menudo se deja caer todo el peso de la responsabilidad únicamente en manos de quien crea el contenido, especialmente cuando es una mujer. Seguramente tenemos en mente el caso de una trabajadora de una empresa que acabó suicidándose. Su expareja difundió un vídeo sexualmente explícito que ella le había enviado cuando estaban juntos. Pasados los años, esta mujer, casada y con hijos, vio cómo ese contenido se compartía con muchos compañeros de su trabajo hasta llegar a su entorno familiar. No pudo soportar semejante presión y se suicidó. En las redes hubo mucho ruido. Había quienes argumentaban que jamás hubiera tenido que compartirlo, mientras otros postulaban los derechos de cualquier mujer a compartir lo que le apetezca. Sea como sea, la realidad es que un día después, las palabras más buscadas por los usuarios de diferentes páginas pornográficas eran el nombre de la mujer y el de la empresa.

Esto ocurre también en los institutos, en los que algunos jóvenes normalizan la difusión de fotos explícitas de menores entre compañeros, llegando incluso a traspasar los límites de las aulas. Es el caso de un ejemplo a partir de un caso real de un joven de un instituto. Una niña de 13 años empieza a hablar a través de Instagram con un chico del instituto de 17. Está muy contenta porque él es mayor y se ha fijado en ella. Él le pide fotos y para persuadirla, primero le envía fotos suyas. Ella acaba accediendo y le envía una foto explícita. Él automáticamente la envía a su grupo de WhatsApp y de ahí empiezan a compartirlo con otros usuarios, hasta que sale fuera del instituto llegando a su propia familia.

Conclusiones

Está claro que el *sexting* no empodera a la mujer. Series, videoclips, *influencers* y *realities* han normalizado esta práctica pero lo cierto es que cuando alguien se empodera tiene el control y en el *sexting* ocurre justamente lo contrario.

Además, esta conducta suele estar socialmente castigada, por lo que este supuesto «poder» acaba siendo juzgado duramente por el propio entorno. La víctima se acaba convirtiendo, además, en culpable.

En segundo lugar, no existe el *sexting* seguro. No hay ninguna herramienta ni estrategia de seguridad digital que proteja de los riesgos que conlleva a quienes realizan esta práctica, sencillamente porque

No es lo mismo crear y compartir contenido de forma voluntaria, que, por ejemplo, pedir o exigir fotos a tu pareja o difundirlas

no es posible controlar lo que otras personas hagan con sus imágenes. Ni siquiera existe la seguridad de que sean retiradas de internet. Siempre podrán reaparecer.

¿Y qué pasa con ellos, los que lo difunden? La práctica del *sexting* no solo incluye a quien se hace la foto y la comparte, sino también a quien pide la foto y a quienes la reenvían después. Concienciar a los varones pasa por que se pregunten si ellos exigen ese tipo de contenido a sus parejas y por qué lo hacen. ¿Qué sienten cuando lo reciben? ¿Y cuándo se lo niegan? ¿Es una cuestión de control o de poder?

También es importante que analicen cómo se comportan cuando lo reciben y si lo comparten después. Según Irene Montiel, doctora en psicología, criminóloga y docente es preciso hacerse algunas preguntas: «¿Para qué lo hago? ¿Qué espero obtener? ¿Es una cuestión de reconocimiento, de aprobación social?», en definitiva «sería una gran idea reflexionar sobre otras posibles formas, más sanas y menos dañinas, de conseguir esa aprobación que necesitan, y ayudarles. Querer sentir poder o control no es siempre malo, pero dentro de una relación sí lo es, a costa del sufrimiento de otra persona, sí lo es.»

Anexo:

Qué hacer si alguien ha compartido una foto o un video

Contactar con los difusores. Es recomendable contactar, si es posible, con quienes estén difundiendo los contenidos, e incluso con quienes los hayan recibido, para evitar que se sigan enviando y pedir su eliminación.

Informar al proveedor de servicios. Para que los contenidos se eliminen, en muchos casos es necesario ponerse en contacto con el proveedor del servicio (Instagram, Facebook, Twitter, etc.) para alertar sobre el caso. Eso no garantiza que alguien no haya hecho alguna copia, pero sí limita en buena medida su difusión. Si no se obtiene respuesta, acudir a la Agencia Española de Protección de Datos, que ha habilitado un canal prioritario para la retirada de este tipo de contenidos que afectan a menores (<https://www.aepd.es/canalprioritario/>).

Denuncia. Además, es posible que sea necesario denunciar formalmente los hechos ante las Fuerzas y Cuerpos de seguridad, sobre todo en casos de extorsión y *grooming*. En estos casos será necesario hacer capturas de pantalla y guardar todas las pruebas.

REFERENCIAS

Agustina, J.R.; Montiel, I., y Gámez, M. (2020), "Cibercriminología y victimización online". Madrid, Editorial Síntesis.

Alonso Ruido, P. (2017). Evaluación del fenómeno del sexting y de los riesgos emergentes de la red en adolescentes de la provincia de Ourense (Tesis doctoral: http://www.investigobiblioteca.uvigo.es/xmlui/bitstream/handle/11093/786/Evaluación_del_fenómeno_del_sexting.pdf?sequence=1

Englander, E. (2012). Low Risk Associated with Most Teenage Sexting: A Study of 617 18-Year-Olds. Massachusetts Aggression Reduction Center.

Gassó, A. M., Mueller-Johnson, K., & Montiel, I. (2020). "Sexting, online sexual victimization, and psychopathology correlates by sex: depression, anxiety, and global psychopathology": International journal of environmental research and public health, 17(3), 1018. DOI: 10.3390/ijerph17031018.

Henderson, L. (2011) "Sexting and Sexual Relationships Among Teens and Young Adults," *McNair Scholars Research Journal*: Vol. 7 : Iss. 1 , Article 9.

Lenhart, Amanda & Ling, Rich & Campbell, Scott & Purcell, Kristin. (2010). Teens and Mobile Phones.

Lippman, J & Campbell, S. (2014). Damned If You Do, Damned If You Don't...If You're a Girl: Relational and Normative Contexts of Adolescent Sexting in the United States. *Journal of Children and Media*. 8. 371-386. 10.1080/17482798.2014.923009.

McLaughlin, Julia Halloran (2010). "Crime and Punishment: Teen Sexting in Context".

Montiel, I., Carbonell, E., & Pereda, N. (2016). «Multiple Online Victimization of Spanish Adolescents: results from a community sample». *Child Abuse and Neglect*, 52(2016), 123-134. <http://dx.doi.org/10.1016/j.chiabu.2015.12.005>.

Patchin, J. W., & Hinduja, S. (2020). Sextortion Among Adolescents: Results From a National Survey of U.S. Youth. *Sexual Abuse*, 32(1), 30–54. <https://doi.org/10.1177/1079063218800469>

Phippen, A. (2012). Sexting: An exploration of practices, attitudes and influences.

Plans A. (2020) "Respeta mi sexualidad. Educar en un entorno hipersexualizado". Nueva Eva.

Ringrose, J., Gill, R., Livingstone, S., & Harvey, L. (2012). A qualitative study of children, young people and 'sexting': a report prepared for the NSPCC.

Ringrose, Je & Dobson, A. (2015). "Sext education: pedagogies of sex, gender and shame in the schoolyards of Tagged and Exposed": *Sex Education*. 16. 10.1080/14681811.2015.1050486.

Van Ouytsel, J., Ponnet, K., & Walrave, M. (2018). Cyber Dating Abuse Victimization Among Secondary School Students From a Lifestyle-Routine Activities Theory Perspective. *Journal of Interpersonal Violence*, 33(17), 2767–2776.

Wolak, J., Finkelhor, D., Walsh, W., y Treitman, L. (2018). "Sextortion of Minors: Characteristics and Dynamics": *Journal of Adolescent Health*, 62(1), 72-79. Yeung, T. H., Horyniak, D. R., Vella, A. M., Hellard, M. E., & Lim, M. S. (2014).

DOCUMENTOS

Sex and Tech: Results from a Survey of Teens and Young Adults (NCPTUP, 2008). Acceso: <https://powertodecide.org/what-we-do/information/resource-library/sex-and-tech-results-survey-teens-and-young-adults>

Proyecto de Informe sobre la Sexualización de las Niñas (2009 - 2014), del Parlamento Europeo, Comisión de Derechos de la mujer e igualdad de género. https://www.europarl.europa.eu/meetdocs/2009_2014/documents/femm/pr/904/904064/904064es.pdf

Prevalence, correlates and attitudes towards sexting among young people in Melbourne, Australia. *Sexual health*, 11(4), 332-339.: <https://pubmed.ncbi.nlm.nih.gov/25087581/>